



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



0751

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°55-2025-GM-MDSS

San Sebastián, 29 de abril de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: El Informe N°08-PSICOM-CIAM-SGSNULE-GDSH-MDSS-2025, de fecha 20 de marzo del 2025, del responsable de la Unidad de CIAM; Informe N°167-JLG-SGSNULE-GDSH-MDSS-2025 de fecha 21 de marzo del 2025 del Subgerente de Salud, Nutrición y ULE; Informe Legal N°009-2025-AL-DSF-GDSH-MDSS de fecha 03 de abril de 2025 de la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano; Informe N°416-GDSH-MDSS-2025 de fecha 07 de abril del 2025 del Gerente de Desarrollo Social y Humanos; Informe N°701-GPP-MDSS-2025 de fecha 09 de abril de 2025 de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N°234-2025-GAL/MDSS/RDIV, de fecha 10 de abril del 2025 del Gerente de Asuntos Legales; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N°27680, N°28607 y N°30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

ANTECEDENTES:

Que, con informe N°08-PSJCCM-CIAM-SGSNULE-GDSH-MDSS-2025, de fecha 13 de febrero del 2025, el responsable de la unidad del CIAM, solicita al Sub Gerente de Salud, Nutrición y ULE la aprobación de plan de trabajo anual del CIAM el cual contara con un presupuesto de S/69,814.00 (sesenta y nueve mil ochocientos catorce con 00/100 soles).

Que, con informe N° 0167-JLG-SGSNULE-GDSH-MDSS-2025, de fecha 18 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Salud, Nutrición y ULE, CD. Jesús Letona Gonzales, remite el Plan de Trabajo Anual 2025 del CIAM, al Gerente de Desarrollo Social y Humano; precisando que tiene el objetivo de contar con un instrumento que promueva la prestación de servicios especializados enfocados en la población adulta mayor del Distrito de San Sebastian, y contará con un presupuesto total de S/69,814.00 (sesenta y nueve mil ochocientos catorce con 00/100 soles).

Que, mediante Informe Legal N° 009-2025-JPC-GDSH-MDSS, de fecha 03 de abril del 2025, la Asesora Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Abg. Delia Salcedo Farfan, concluye: *de forma favorable se se APRUEBE el Plan de Trabajo Anual de la Oficina del CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR CIAM, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián - año 2025, cuyo objetivo es programar servicios especializados dirigidas a las personas adultas mayores del Distrito de San Sebastián, conforme a lo establecido en el Informe n.° 08- PSJCCM-CIAM-SGSNULE-GDSH-MDSS-2025, de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Psicólogo Javier Ccorihuaman Mayta, responsable de CIAM.*

Que, con Informe N° 416-GDSH-MDSS-2025, el 03 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Social y Humano, solicita a Gerencia Municipal la aprobación del Plan de Trabajo Anual del CIAM-2025 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

Que, a través del informe N° 681-SGP-MDSS-2025, de fecha 09 de abril del 2025, la Sub Gerente de Presupuesto, CPC. Margot Lopez Medrano, emite disponibilidad presupuestal para el plan de trabajo anual del CIAM-2025 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, con cargo a la meta 54 "PERSONAS ADULTAS MAYORES RECIBEN SERVICIOS PARA PREVENIR CONDICIONES DE RIESGO", por el monto S/69,814.00 (sesenta y nueve mil ochocientos catorce con 00/100 soles), adicionado a ello, recomienda que el trámite para la contratación de bienes y servicios sea mediante requerimiento, previa coordinación de esta sub gerencia.

ANALISIS:

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, aprobado con D. S. N°004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: "**Las**

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisansebastian.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación.

Que, el Art. 8°, de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece que son deberes del Estado, el promover y ejecutar las medidas administrativas, legislativas, jurisdiccionales y de cualquier otra índole, necesarias para promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, con especial atención de aquella que se encuentra en situación de riesgo.

Que, el Art. 10°, de la Ley N° 30490, Ley de las Personas Adultas Mayores, establece que: "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales".

Que, de la precitada norma, en su Art. 11°, se establecen las funciones de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), según el siguiente detalle: "(...) a) Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado. b) Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes. c) Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización. d) Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores. e) Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos. f) Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole. g) Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada. h) Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión. i) Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores. j) Implementar salvaguardias destinadas a asegurar que la actuación de los apoyos para las personas adultas mayores para el cobro de pensiones o devolución de aportes económicos del FONAVI respete su voluntad y preferencias; así como supervisar que el dinero procedente del cobro de las pensiones o devolución de dinero del FONAVI, sea utilizado en su beneficio, conforme a lo establecido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. k) Otras que señale el reglamento de la presente ley".

Que, el literal e), del Art. 15°, del Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor; precisa que para el ejercicio óptimo de las funciones del CIAM, se debe ELABORAR UN PLAN DE TRABAJO ANUAL.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 060-2020-MIMP, de fecha 13 de marzo del 2020, se aprueba la "GUÍA PRÁCTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS INTEGRALES DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR-CIAM", en este instrumento, se precisa que uno de los documentos necesarios para la gestión de los CIAM, es el PLAN DE TRABAJO ANUAL.

Que, mediante Opinión Legal N°234-2025-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 10 de abril de 2025, el Gerente de Asuntos Legales, opina lo siguiente: "Que, es **PROCEDENTE**, la aprobación mediante acto resolutivo del "PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR (CIAM) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - 2025", en los términos y condiciones que estipula el contenido del plan de trabajo adjunto al presente expediente administrativo";

Que, por las consideraciones expuestas de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito de las facultades conferidas por el numeral 2.13 del ARTÍCULO PRIMERO Resolución de Alcaldía N°172-2024-A-MDSS de fecha 10 de mayo de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR 2025 - (CIAM 2025) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano y áreas correspondientes, el cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munisensebastian.gob.pe, de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Hector Ramos Coorihuaman
Arq. Hector Ramos Coorihuaman
GERENTE MUNICIPAL



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



Plaza de Armas s/n.
Cusco - Perú



www.munisensebastian.gob.pe